

mo lo dan por parecer los letrados desta cibdad e asy se asento luego en el asiento de regidor conforme a su antigüedad y asentado se levanto y volvió a sentar en el asiento de alcalde hordinario.

Sobre que el procurador mayor de ynf. macion en la rreal abdiencia del perjuysio y daño que se sigue de la ca-restia del azogue.

Este dia platicaron los dichos señores mexico sobre el daño general que rredunda hacia a la real hacienda de su magestad como a todos los vecinos desta cibdad y villas y minas desta nueva españa en valer en esta cibdad el azogue a tan subido precio como vale y en venir como viene mucho dello falso y dañado ni es dado con cantidad de estaño y por que lo uno y lo otro conviene se rremedie con brevedad mandaran quel procurador mayor desta cibdad ante la rreal abdiencia de ynf. macion sobre lo suso dicho articulando e provando los puntos que se han platicado con el para que hecho con el parecer de la dicha rreal abdiencia se envíe a su magestad y a su rreal consejo de yndias y se suplique por el remedio de tan notable daño y perjuysio general.

Que se le prorrogue al maestro cervantes por este año conforme al asiento.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre el asiento desta cibdad tiene dado con el maestro cervantes chronista desta cibdad para la obra que hace de la conquista desta nueva españa e visto lo que en ello se a hecho le hubieron e acrecentaron el dicho tiempo por todo este presente año con el salario que le esta señalado.

*Pedro de Meneses.—Diego Arias de Sotelo.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornoz.—Francisco Montealegre.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Ante mi Diego Tristan.*

*Lunes 27 de henero de 1561 años.*

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores pedro de meneses e diego arias de sotelo alcaldes ordinarios y el tesorero don fernando portugal y el fator don garcia de albornoz y el contador francisco montealegre e antonio de carbajal y el alguasil juan de samano rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad y del dicho cabildo paso lo siguiente.

Sobre que se escriba a su ma-

Este dia platicaron los dichos señores mexico sobre la venida a esta nueva españa y cibdad de mexico de don

frey juan baptista prior de la orden de los cartujos y de otro rreligioso su compañero y del yntento y voluntad que tienen para fundar en esta cibdad casa de su orden como ellos mismos lo dixeron y declararon en este ayuntamiento el cabildo proximo pasado 24 dias del presente mes y que para este efecto van al presente a los reynos de castilla y corte de su magestad a suplicar se les de licencia para ello y se les haga la merced que su magestad fuere servido para su sustentamiento y por que guardando los rreligiosos la dicha orden todo aquello que guardan en los reynos despaña convendria al bien desta tierra que se funde en ella esta orden acordaron y dixeron que se escriba a su magestad por esta cibdad suplicandole de licencia para que se funde en esta tierra casas de rreligion de la orden cartuja con tanto que su magestad sea servido de ponerles limites en la renta que podran tener en cada un año sin que en ningun tiempo perpetuamente puedan comprar ni tener mas de hasta la cantidad que asi se les señalare ni so color de socorrer otras casas de españa ni por otra cosa puedan enviar a ella cosa alguna sino que lo que les sobrare de la renta que tuvieren y se les señalare lo den en esta tierra de limosna como su orden lo manda y en ella se acostumbra hacer y asimismo con aclaracion que no se pueda fundar casa de la dicha orden en pueblo de yndios sino solamente en las cibdades principales de españoles y con declaracion asy mismo que en todo y por todo guarden en esta tierra la estrechez y reglas de su orden segun e como se guardan por ellos en españa por que desto rredunda gran bien e ejemplo hacia las demas ordenes como a los vecinos españoles y naturales desta nueva españa.

Sobre que el procurador mayor pida a la rreal abdiencia que se presenten en este ayuntamiento los alguasiles que nombrare el alguasil mayor.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre la preeminencia desta cibdad ha tenido usado y gozado de que a este ayuntamiento se presenten por el alguasil mayor de la cibdad los tenientes y que de algunos años a esta parte se ha yntroducido constumbre de presentarlos en la rreal abdiencia lo qual ha sido y es en perjuicio de la preeminencia desta cibdad y del oficio del dicho alguasil mayor el qual ha pedido y suplicado ante los señores presidente e oydores se le guarde la costumbre antigua y sobre ella ha presentado cierta cedula de su magestad acordaron y mandaron quel procurador mayor desta cibdad pida en la rreal abdiencia se guarde la dicha preeminencia y constum-

bre y siendo necesario haga rrepresentacion de la dicha cedula quel alguazil mayor ha presentado y siga el negocio en todas ynstancias.

*Diego Arias de Sotelo.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornoz.—Francisco Montealegre.—Bernardino de Albornoz.—Juan de Samano.—Ante mi Diego Tristan.*

*Viernes. En la muy insigne y muy leal cibdad de tenustitan mexico desta nueva españa 31 dias del mes de henero año del nacimiento del Nuestro Salvador Jesucristo de mill e quinientos e sesenta y un años.*

Estando en cabildo y ayuntamiento segun lo han tenido de uso y costumbre en las casas de ayuntamiento desta cibdad conviene a saber pedro de meneses e diego arias de sotelo alcaldes hordinarios y el tesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornoz y el contador francisco montealegre y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz y juan belazquez de salazar y el alguazil mayor juan de samano rregidores justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad y del dicho cabildo paso lo siguiente.

Platicos de los frayles de la cartuja e rreopuesta de cibdad e capitulos de lo que se ha de guardar.

Este dicho dia platicaron en el dicho cabildo los muy rreberendos padres don fray juan bautista y don bernardino alpicat de la orden de los cartujos e dixeron que en el cabildo pasado que se contaron veintisiete dias deste mes de henero dieron en este ayuntamiento rrazon del intento y voluntad que tienen de fundar en esta tierra y cibdad casas de su horden por el servicio que se hara a dios nuestro señor y a su magestad y bien a los vecinos españoles y naturales y como para este efeto van al presente a los reynos de castilla y corte de su magestad en la flota que esta presta para hacer su viaje de que va por general pedro melendez de avilez a suplicar se les de licencia para ello y se les haga la merced que su magestad fuere servido para su sustentamiento y pidieron a este yllustre ayuntamiento como cibdad ques cabeza principal de todas las demas que hay en esta nueva españa prestase a ello consentimiento si les pareciese ser cosa conveniente y les fue rrespondido questa cibdad platicaria sobre ello y les rresponderia y

agora por que la flota partira en breve y los dichos rreligiosos se van al puerto pidieron se tomase resolucion en este caso y se les diese respuesta y despues de haberse de nuevo platicado sobre lo suso dicho y rreunidos los dichos señores mexico en que conviene al servicio de dios nuestro señor y al de su magestad y bien desta tierra que se funde la dicha orden de la cartuja y guardandose en el fundarla y en lo adelante algunas cosas necesarias y convenientes al bien general las quales desde luego queden aclaradas y de un acuerdo y conformidad dixeron que consentian y consintieron que la dicha rreligion y orden de la cartuxa se funde en esta nueva españa con tal que su magestad sea servido dello y de les poner limite en la renta que podrian tener en cada un año para cada casa que se fundare e que en ningun tiempo perpetuamente para sienpre jamas puedan comprar ni tener mas cantidad de renta y propios de aquella que su magestad les señalare y si esta fuere mas de la que para su subsistencia digo sustentamiento habran menester y les sobrare parte della no la puedan mandar a españa so color de socorrer otras casas pobres de su orden ni por otras cabsas algunas sino que la tal sobra la rrepartan en esta tierra en limosnas como su horden lo manda y en ella se acostumbra hacer y con aclaracion asy mismo que no se pueda en ningun tiempo fundar casa de la dicha rreligion en pueblo de yndios sino solamente en las cibdades principales despañoles y con declaracion asy mismo que los rreligiosos de la dicha orden que en esta nueva españa residieren guarden en todo y por todo la estrechez y reglas que guardan en españa sin que puedan pedir licencia a su santidad ni a su magestad para entremeterse en cosa alguna de las que los rreligiosos de otras ordenes se han entremetido hasta aqui por haber sido necesario hacerlo por ser la tierra nueva y falta de ministros porque de esto rredundara grande bien e ejemplo y sociogo de espiritu asi a los rreligiosos de las otras ordenes como a todos los vecinos españoles y naturales de esta nueva españa y luego incontinentemente habiendo los dichos don fray juan baptista y don fray bernardo alpicat oydo lo suso dicho a los quales yo el dicho escribano lo lei de berbo ad berbum dixeron que por ser como son las dichas condiciones y aclaraciones questa ynsigne cibdad pide que se guarden en todo y por todo conforme a la rregla y



estatutos de su profecion ellos por si y en nonbre de toda la rreligion de la cartuxa las aceptan y han por bien y prometen de las guardar y que contra ellas ni parte dellas no se pueda fundar ni funde en esta nueva españa la dicha rreligion y en lo de adelante se pueden quebrantar y asi lo juraron en dios y en sus conciencias poniendo las manos en los pechos y pidieron que conforme a esta resolucio que se ha tomado esta ciudad escriba a su magestad suplicandole lo que sobre este caso convenga y todos lo firmaron de sus nonbres en el libro original desta dicho cabildo y ayuntamiento.

Otro si los dichos señores mandaron que para que se entienda la boluntad que tienen de que la dicha rreligion se funde en esta dicha ciudad ella quiere y a por bien que la yglecia de sant ypolito patron della por haberse ganado en su dia el sitio necesario se pueda tomar y se tome para fundar la casa e yglecia desta orden en ella por estar como esta en el campo y en parte comoda para ello y los dichos don fray juan baptista y don fray bernardo alpicat aceptaron por lo que si fuere el dicho ofrecimiento y dixeron que suplicaran a su magestad que sea servido de mandar que la casa que en esta ciudad se fundare sea en la dicha yglecia y sitio de sant ypolito y todo lo suso dicho se mando dar treslado signado a los dichos rreligiosos y con ellos se escriba a su magestad suplicandole se conceda la licencia que van a pedir y les haga la merced que fuere servido para su sustentamiento.

*Pedro de Meneses.—Diego Arias de Sotelo.—Don Juan Bautista comisario de la cartuxa.*

*Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornoz.—Francisco Montealegre.—Don Bernardo Alpicat procurador de la cartuja.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Juan de Samano.—Ante mi Diego Tristan.*

Este dicho dia los dichos señores mexicano platicaron sobre la merced que por esta ciudad se envio a suplicar a su magestad sobre que se funde en esta ciudad un monasterio de monjas de la orden de santa catalina digo sto. domingo e por que llevo a su cargo suplicar lo suso dicho al padre fy. tomas de la corte y asi mismo lleva poder desta ciudad e cartas de su magestad sobre ello y para el gasto de lo suso dicho man-

daron que de los propios e rentas desta ciudad se den al alcaide bernardino de albornos rregidor cien pesos de minas para que los envie al dicho padre fy. tomas de la corte e para ello mandaron dar libramiento.

Este dicho dia conforme a la merced de su magestad nonbraron de conformidad por diputados para este mes de febrero deste año al alcaide bernardino de albornos y al alguasil mayor juan de samano e con ellos al sr. alcaide diego arias de sotelo.

*Diego Arias de Sotelo.—Pedro de Meneses.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornos.—Francisco Montealegre.—Bernardino de Albornos.—Juan de Samano.—Diego Tristan.*

Al margen. En 21 de marzo de 1561 que traxo el alcaide rrecabdo del padre fray tomas del recibo destes cien pesos y esta en la caja con las escrituras.

*Viernes 7 de febrero de 1561.*

Este dia estando en cabildo los señores diego arias de sotelo y pedro de meneses alcaldes ordinarios y el tesoro don fernando de portugal y el fator don garcia de albornos y el contador francisco montealegre y el alcaide bernardino de albornos y juan velazquez de salazar rregidores.

*Diego Tristan.*

*Lunes 10 de febrero de 1561 años.*

Este dia estando en cabildo los señores diego arias de sotelo y pedro de meneses alcaldes hordinarios y el fator don garcia de albornos y el contador francisco montealegre y el alcaide bernardino de albornos y el alguasil mayor juan de samano justicia rregimiento desta ciudad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad y del dicho cabildo.

Vino el señor don fernando de portugal.

Este dia de pedimento y suplicacion de damian garcia franco vecino desta ciudad atento que es pobre e tiene muchos hijos le hicieron merced de ciertas demasias de solar que son en esta ciudad al barrio nuevo en que puede aber

treyn ta y seis piez de ancho y de largo un solar que lindan de la una parte casa del dicho damian garcia franco e de la otra parte pedazo de solar que dicen ser de las monjas de la madre de dios y por las espaldas casas e solar de sobranes e por delante la calle rreal que va a dar a la cerca de santo domingo que sale a la calle que va de la plaza a santana la qual se le hizo conque sea sin perjuicio de tercero atento que lo vio el alcaide bernardino de albornos e dio por parecer estar syn perjuicio e con las condiciones con questa mandado poner en los titulos de semejantes mercedes.

*Vecindad.* Este dia de pedimento de cristobal de soto e pedro bermudes hijos de pedro de meneses vecino desta ciudad les hicieron merced de les recibir por vecinos de ella para que gocen de las libertades que gozan los demas vecinos.

*Veedores de sederos cordoneros.* Este dia rrecibieron por veedores de sederos cordoneros a diego sanches e a francisco de villalvos sederos para este presente año los quales juraron.

*Diego Arias de Sotelo.*

Este dia mandaron librar cient pesos para gastos de pleytos al procurador mayor con que de quenta.

*Libramiento al procurador mayor de 100 pesos de tepusque para gastos de pleytos.* *Pedro de Meneses.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornos.—Francisco Montealegre.—Bernardino de Albornos.—Juan de Samano.*

*Ante mi Diego Tristan.*

*Lunes 17 de febrero de 1561 años.*

*Cabildo.* Este dia estando en cabildo los señores diego arias de sotelo e pedro de meneses alcaldes hordinarios y el thesoro don fernando de portugal y el fator don garcia de albornos y el contador francisco de montealegre y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos rregidores justicia rregimiento desta ciudad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

*Diego Tristan.*

*Viernes 28 de febrero de 1561 años.*

Este dia estando en cabildo los señores diego arias de sotelo alcaide hordi-

nario y el tesoro don fernando de portugal y el fator don garcia de albornos y el contador francisco montealegre y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornos rregidores justicia rregimiento desta ciudad por su magestad y por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Este dia el señor alcaide diego arias de sotelo dixo que el tiene necesidad de yr fuera de esta ciudad a su pueblo por 20 dias que suplica a esta ciudad le de licencia para ello y vista la necesidad que dice tiene los dichos señores mexico le concedieron la dicha licencia con que sea por el tiempo que pide y vuelva con la mas brevedad que ser pueda.

Este dia nombraron por diputados para este mes de marzo primero que viene al señor alcaide pedro meneses y el tesoro don fernando de portugal y don luys de castilla para que lo usen y les dieron poder en forma e mandaron se notifique a don luys de castilla use el dicho cargo y no salga de esta ciudad so pena de suspension de oficio de rregidor por la voluntad deste ayuntamiento.

Este dia se mando librar a saldaña alarife un tercio de su salario que se cumplió a doce deste presente mes a rrazon de dos cientos pesos de oro comun por año que le estan señalados de salario.

*Pedro de Meneses.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornos.—Diego Arias de Sotelo.—Francisco Montealegre.—Bernardino de Albornos.*

*Ante mi Diego Tristan.*

*Viernes 14 dias de marzo de 1561 años.*

Este dia vinieron a hacer ayuntamiento e cabildo los señores el tesoro don fernando de portugal y el fator don garcia de albornos y el tesoro francisco montealegre y el alcaide bernardino de albornos e bernardino de bocanegra rregidores desta dicha ciudad y por presencia de mi el escribano yuso escripto dixeron que por quanto pedro de meneses alcaide hordinario desta ciudad dise esta enfermo e por su enfermedad e a cabsa que diego arias de sotelo alcaide ordinario asi mismo con licencia desta ciudad esta absente della no se a hecho ayuntamiento los dias señalados ny ay



en los negocios la ynpedicion que conviene e para que se provea lo que convenga al bien desta rrepublica mandaron a francisco sanchez portero deste ayuntamiento fuese a la posada del dicho pedro de meneses e le dixese como esta cibdad le estaba esperando para el cabildo y que viesse lo que le rresponda y el dicho francisco sanchez fue e dixo que en cumplimiento de lo que le fue mandado ablo al dicho pedro de meneses e le dixo lo que esta cibdad mandaba e que le rrespondio quel estaba mal dispuesto e purgado e no podia venir questa cibdad proueyese lo que fuere servido y los dichos señores rregidores le mandaron asentar por abto.

*Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornos.—Francisco Montealegre.—Bernardino de Albornos.—Bernardino de Bocanegra.—Paso ante mi Diego Tristan.*

*Lunes 17 de marzo de 1561 años.*

Este dia estando en cabildo los señores pedro de meneses alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el contador francisco montealegre y don luys de castilla y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad de mexico por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre lo que conbiene en el rremate e postura del abasto de carne de novillo en la carniceria desta cibdad para este presente año de sesenta y un años e visto que hasta agora no se ha hecho postura cometieron a la justicia rregidores fieles executores desta cibdad hagan pregonar las condiciones questa cibdad tiene hechas del año pasado e que con ellas la pongan la persona que quisiera eseto que no se ha de dar semana a criado alguno y que se ponga que no an de matar vaca henbra alguna como esta mandado por la rreal abdiencia.

Este dia rrecibieron por veedores de pasamanercs e trensas e orillas de oro y seda a hernando muñoz e a alonso sanchez los quales juraron en forma y se les dio facultad para husar del dicho cargo.

*Pedro Meneses.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornos.*

*—Bernardino de Bocanegra.—Fuy presente Diego Tristan.*

*Viernes 21 de marzo de 1561 años.*

Este dia estando en cabildo los señores pedro de meneses alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornoz y el alcaide bernardino de albornoz rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi el escribano yuso escripto.

Vino don luys de castilla rregidor.

Este dia se mando librar a francisco olmos mayordomo desta cibdad cuatrocientos e cinquenta e dos pesos e dos tomines de oro comun contenido en una memoria de gastos que presento en este ayuntamiento jurada la qual fue vista por el alcaide bernardino de albornoz rregidor por comision della con tanto que al tiempo de la quenta llebe la memoria con las cartas de pago.

Libramiento a olmos de 452 ps. 2 tomines de tepusque.

*Pedro de Meneses.—Don Fernando de Portugal.—Bernardino de Albornos.—Paso ante mi Diego Tristan.*

*Lunes 24 de marzo de 1561 años.*

Este dia estando en cabildo los señores pedro de meneses alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el contador francisco montealegre y don luys de castilla y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi el escribano de su magestad ynfraescripto.

Vino bernardino de bocanegra rregidor.

*Viernes 28 de marzo de 1561.*

Este dia estando en cabildo los señores pedro de meneses alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornoz y el contador francisco montealegre y don luys de castilla y antonio de carbajal y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Vino el alcaide bernardino de albornoz.

Este dia los señores don fernando de portugal y el fator don garcia de albornoz e el contador francisco montealegre y don luys de castilla rregidores dixerun que en cumplimiento de lo acordado por este yllustre ayuntamiento sobre la visita de los exidos desta cibdad que les fue cometido fueron a verlos en veynete dias de este presente mes y lo vieron por vista de ojos y lo que les parece conviene rremediar en ello es lo siguiente.

Que el exido que va desta cibdad por la calzada destapalapa a cuyuacan y tacubaya e chapultepeque esta todo anegado en tiempo de aguas se desague de manera queste sienpre enxuto y que en todo el no pueda entrar ganado alguno mayor si no fuese el ganado de novillos de la carniceria e que se quite que no ande ganado de vacas ni obejas de ninguna persona si no el ganado de la carniceria por que andan en el muchos ganados e se dice que por ordenanza antigua desta cibdad los vecinos della los pueden traer lo qual es un gran perjuizio del dicho exido e de los demas desta cibdad y resultara cada dia mayor sino se rremedia de manera que no anden ganados de vecinos en los dichos exidos y si alguna ordenanza esta hecha se derogue por el perjuizio dicho y questo les parece.

E visto por los señores mexico el parecer de los dichos rregidores platicado sobre lo suso dicho proueyendo lo que conbiene para la concervacion de los exidos desta cibdad mandaron quel obrero mayor don fernando de portugal haga hazer por do se desague el dicho hexido que va destapalapa para cuyuacan e desta cibdad a tlacubaya e cuyuacan de manera que quede enxuto y en el puedan andar sienpre aparte el ganado de la carniceria y en el haga un corral a donde se pueda encerrar el dicho ganado a costa desta cibdad para que haya mejor rrecabdo en el dicho ganado para proveymiento de las carnicerias desta cibdad.

Otro si por quanto por ordenanza desta cibdad hecha en doze dias del mes de julio de mill y quinientos y treinta y ocho años esta mandado que los vecinos desta cibdad puedan traer en los exidos della cierta cantidad de ganado obejuno e vacas para proveymiento de sus casas e por que la dicha ordenanza es en perjuizio desta cibdad por la calzada de yxtapalapa a cuyuacan e tacubaya derecho a chapultepeque no enbargante lo contenido en la dicha ordenanza no pueda andar ninguna persona pueda traer en el ganado alguno mayor ni menor si

no fuere el ganado de la carniceria por que para este efecto se señala y en los exidos desta cibdad pueda andar los ganados contenidos en la dicha hordenanza eseto el ganado de vacas e obejas que por ella se manda se trayga por los vecinos desta cibdad por que esta desde agora se deroga y se da por ninguna y en lo demas quede en su fuerza y vigor y mandaron se pregone publicamente que todos los que traxeren en los exidos desta cibdad qualquier ganado de vacas e obejas o carneros los saquen de los dichos exidos dentro de ocho dias despues de la publicacion deste abto y no los traygan en ellos en manera alguna por el perjuicio que se a seguido e sigue en los exidos desta cibdad por andar en ellos el dicho ganado so pena que pasado el dicho termino no los habiendo sacado se ejecutara en la persona cuyo fueren los ganados que se hallaren lo contenido en la dicha ordenanza hecha por esta cibdad en doce de julio del dicho año de treynta y ocho por que para lo demas se dexa en su fuerza e vigor.

Este dia nombraron por fieles ejecutores desta cibdad al fator don garcia de albornos e bernardino de bocanegra rregidores y el señor pedro de meneses alcalde hordinario y les dieron poder en forma para este mes de abril primero que viene conforme a la merced de su magestad.

(Cinco rúbricas).

*Diego Tristan.*

*Viernes 11 de abril de 1561 años.*

Este dia estando en cabildo los señores pedro de meneses alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornos y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi el escribano yuso escripto.

Este dia de pedimento y suplicacion del padre rrodrigo lopez de albornos capellan deste cabildo le mandaron librar ciento y sesenta pesos de minas de su salario de capellan y de decir misa los domingos e fiestas a los yndios del pueblo destapalapa de un año corrido que se cunplio a seis deste mes de abril y honze pesos e medio que se le rrestau del año pasado hasta que se le acrecento el salario.

los vecinos e que se pregone que dentro de ocho dias saquen los ganados en este dia 28 de marzo de 1561 años se pregono lo contenido en esta ordenanza en la plaza publica por voz de juan de sumanca pregonero en haz de mucha gente testigos crisptobal lopes de toledo e diego osorio e antonio de contreras.—Una rúbrica.

Diputados

Cabildo.

Libramiento al capellan de un año.